

**MODIFICA DÉCIMO TERCERO PROGRAMA
DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN
DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL
Nº5.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 823

SANTIAGO, - 1 ABR 2010

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal Nº 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal Nº 5, **Buses Metropolitana S.A.**, en adelante "el Concesionario", y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 268 de 28 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen; el Oficio Nº 1349 de 29 de marzo de 2010 de la Coordinación de Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 268 de 28 de enero de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal Nº 5, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios", Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", Nº 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2º Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el



7985
7986

Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte, el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

3° Que, de acuerdo al Oficio contenido en el informe N° 1349/2010 de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio, interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 268 de 2010, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías debido al reemplazo de una parte de la flota del concesionario.

En efecto, conforme al informe emitido por la Coordinación Transantiago, el concesionario reemplazará, a partir del día 5 de abril de 2010 una parte de su flota de buses, sin estándar Transantiago, por buses con estándar Transantiago. Por las características de estos, su incorporación incidirá directamente en los Anexos N° 1, "De los Servicios", N° 3, "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Case", y N° 4, "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" e indirectamente en los demás anexos del 13° Programa de operación de esta Unidad de Negocio.

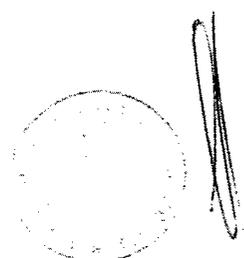
Como consecuencia de lo señalado, y habiéndose modificado la mayoría de los parámetros contenidos en dicho programa, es necesario reemplazar la totalidad de los anexos del Programa de Operación vigente, por lo que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.



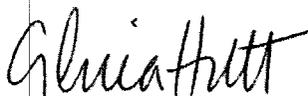
RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 5 correspondiente a Buses Metropolitana S.A., reemplazando la totalidad de sus anexos por los que se adjuntan en formato digital, y que forma parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los anexos que la integran.

3° **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N°5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



  
MWP/MC 3/SAA/PTS/PBC/PBL

